



**CAÑAR**  
PREFECTURA

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE  
LA PROVINCIA DEL CAÑAR.**



**“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA  
QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE  
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA  
PROVINCIA DEL CAÑAR” PERÍODO 2023– 2027.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Cañar, se formuló en coordinación con los 7 cantones y las 26 juntas parroquiales rurales de la provincia, de manera participativa, a través de múltiples reuniones técnicas que han permitido llegar a acuerdos sobre la gestión del territorio, que sirvió para trabajar en enlace con el nivel regional, cantonal y parroquial, sin descuidar los lineamientos nacionales, desarrollando un proceso de carácter público, articulado y participativo.



El Consejo Provincial del Cañar en sesión ordinaria del 27 de enero y extraordinaria del 28 de enero de 2022, aprobó la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR 2019 – 2030, ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 - 2025.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial pueden ser actualizados por los GAD en cualquier momento, siempre y cuando se cuente con la debida justificación; a fin de mejorar y corregir anomalías en el plan vigente, introducir norma urbanística, actualizar los proyectos, corregir información cartográfica, incluir y regular instrumentos de planificación y gestión, articular y armonizar la información con los municipios circunvecinos, o evaluar el cumplimiento del mismo.

Se considera obligación hacerlo al inicio de gestión de las autoridades locales, cuándo un proyecto nacional de carácter estratégico se implanta en dicha jurisdicción y, por motivos de fuerza mayor o la ocurrencia de un desastre.

Para el cumplimiento de este mandato Constitucional, se determina la necesidad de redefinir los conceptos de la planificación y de sus instrumentos, razón por la cual, la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, ha formulado una propuesta de guías metodológicas para el asesoramiento en la Formulación, Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las mismas que contienen los requerimientos y directrices generales que se emanan de la Constitución de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Agendas Nacionales para la Igualdad, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), Nueva Agenda Urbana, Acuerdo de París, Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres, así como de las demandas de la población.

La Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Provincia del Cañar, cumplió con los lineamientos otorgados por la Secretaría Técnica de Planificación, a través de las fases: 1.- Diagnóstico Estratégico – Modelo Territorial Actual, 2.- Propuesta – Modelo Territorial Deseado, 3.- Modelo de Gestión – Ejecución del PDOT, que permitió potencializar las capacidades y oportunidades del territorio a objeto de conocer las necesidades que se requiere satisfacer de las personas y comunidades, la definición de políticas generales y particulares que determinen con claridad objetivos de largo y mediano plazo, el establecimiento de lineamientos estratégicos como guías de acción para lograr los objetivos, programas y proyectos con metas que faciliten la evaluación, el control social y la rendición de cuentas, así como los correspondientes instrumentos y directrices que permitan la alineación del PDOT provincial al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2025.

## **EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 241 y 242 establece que:  
Art. 241: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos



los gobiernos autónomos descentralizados”; y Art. 242: “El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales...”;

**Que**, el artículo 263, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos provinciales tienen como una de sus competencias la de “Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial”.

**Que**, el artículo 279 de la misma norma, establece que: “El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá como objetivos dictar lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes, e integrados de acuerdo con la ley”;

**Que**, el artículo 280 de la misma Constitución, dispone que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 71 establece la obligatoriedad del presupuesto participativo, siendo deber de todos los gobiernos formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil; así mismo están obligados a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria. El cumplimiento de estas disposiciones genera responsabilidades de carácter político y administrativo.

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, artículo 12, dispone que, para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial, los instrumentos de ordenamiento territorial entre otros son: numeral 3) Los instrumentos para el ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias.

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 14, dispone que, el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.

**Que**, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación



compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 4, literal g, manifiesta que entre los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentra “El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 42, establece entre las competencias de los GAD provinciales la de planificar, con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

**Que**, el literal d) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, al consejo provincial le corresponde entre otras atribuciones: “Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos”

**Que**, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contiene las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concentrada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo”.

**Que**, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, a) Diagnóstico; b) Propuesta; y, c) Modelo de gestión. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”.



**Que**, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.

**Que**, es necesario contar con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, como máximo instrumento de planificación para establecer y articular políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación.

**Que**, el Consejo Provincial del Cañar en sesión ordinaria del 27 de enero y extraordinaria del 28 de enero de 2022, aprobó la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR 2019-2030 ALINEADO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 34 dispone: “Plan Nacional de Desarrollo. -El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la Seguridad Social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno”.

**Que**, el artículo 37 íbidem determina: “Formulación del Plan y de la Estrategia Territorial Nacional.- El Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional será formulado, por el ente rector de la planificación nacional, para un período de cuatro años, en coherencia y correspondencia con el programa de gobierno de la Presidenta o Presidente electo y considerará los objetivos generales de los planes de las otras funciones del Estado y de los planes de desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias. Durante el proceso de formulación del Plan se deberá garantizar instancias de participación”.

**Que**, a los 16 días del mes de febrero de 2024, el Consejo Nacional de Planificación mediante resolución Nro. 003-2024-CNP, resuelve, dar por conocido y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2022– 2025 así como disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y



su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2025.

**Que**, el 27 de junio de 2023, la Secretaría Nacional de Planificación según acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A, aprobó la guía para la formulación / actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT proceso 2023-2027”

**Que**, el 20 de junio de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación según acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0040-A, emitió las directrices para la alineación de los planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT al plan Nacional de Desarrollo 2024-2025”

**Que**, el Consejo de Planificación de la provincia del Cañar mediante Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2024, conoció y aprobó las prioridades estratégicas de desarrollo del documento formulación / actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT proceso 2023-2027, en concordancia a las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación, RESUELVE: Aprobar las prioridades estratégicas de desarrollo del documento formulación / actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT proceso 2023-2027.

El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los Art. 7, 47 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas **RESUELVE:**

#### **EXPEDIR:**

### **LA “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR” PERÍODO 2023– 2027.**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el texto del artículo 1, por el siguiente texto:

“Artículo 1.- Naturaleza del Plan. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Cañar, constituye el principal instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del territorio enmarcado en las competencias exclusivas y concurrentes asumidas, en función de las condiciones y potencialidades territoriales, a través de los lineamientos estratégicos definidos.

El documento final de LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, previo a su aprobación en aplicación a la normativa vigente fue debidamente socializado en los procesos de participación y deliberación ciudadana y las instancias legales correspondientes.”



**Artículo 2.-** Sustitúyase el texto del artículo 2, por el siguiente texto:

“Artículo 2.- **Ámbito de aplicación.** - La “REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR - PERÍODO 2023– 2027”, con todos sus componentes se aplicaran en todo el territorio de la provincia.”

**Artículo 3.-** Sustitúyase el texto de párrafo segundo del artículo 3, por el siguiente texto:

“Artículo 3.- (...). El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Cañar organiza y plantea una propuesta y modelo de gestión integral a futuro a partir de los sistemas: físico-ambiental, económico productivo, socio cultural, asentamientos humanos, y el político institucional.”

**Artículo 4.-** Sustitúyase el texto del artículo 6, por el siguiente texto:

“Artículo 6.- **Contenido del PDOT** - El PDOT contiene: **1. FASE PREPARATORIA**, 1.1. INTRODUCCIÓN, 1.2. JUSTIFICACIÓN, 1.3. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, 1.4. MARCO CONCEPTUAL Y METODOLOGÍA DEL PDOT, 1.5. CUMPLIMIENTO DE METAS PDOT 2019-2023, 1.6. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN LOCAL, 1.7. SISTEMA DE INFORMACIÓN LOCAL, 1.8. INSUMOS NORMATIVOS, 1.9. CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO Y CONSEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL, 1.10. MAPEO DE ACTORES, 1.11. PLAN DE TRABAJO; **2. DIAGNÓSTICO**, 2.1. CARACTERIZACIÓN GENERAL, 2.2. SISTEMA FÍSICO – AMBIENTAL, 2.3. SISTEMA ASENTAMIENTOS HUMANOS, 2.4. SISTEMA SOCIO CULTURAL, 2.5. SISTEMA ECONÓMICO PRODUCTIVO, 2.6. SISTEMA POLÍTICO INSTITUCIONAL, 2.7. ANÁLISIS ESTRATÉGICO; **3. PROPUESTA**, 3.1. PROPUESTA DE LARGO PLAZO, 3.2. VISIÓN DE DESARROLLO, 3.3. OBJETIVOS DE DESARROLLO, 3.4. PROPUESTA DE GESTIÓN DE MEDIANO PLAZO, 3.5. ANÁLISIS FUNCIONAL DE UNIDADES TERRITORIALES, 3.6. OBJETIVOS, POLÍTICAS, METAS, INDICADORES, 3.7. PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS, 3.8. MODELO TERRITORIAL DESEADO; **4. MODELO DE GESTIÓN**, 4.1. INSERCIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL, 4.2. FORMAS DE GESTIÓN – ARTICULACIÓN PARA LA GESTIÓN, 4.3. ESTRATEGIAS TRANSVERSALES, 4.4. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN; Y, **5. ANEXOS.**

**Artículo 5.-** Sustitúyase el texto del artículo 7, por el siguiente texto:

“Artículo 7.- **Articulación.** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Cañar articula las políticas y programas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2025, contenidas en cuatro ejes, nueve objetivos, cuatro estrategias territoriales, cuatro directrices y cincuenta y seis lineamientos territoriales, de igual manera se articula con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonales y parroquiales. Si durante la vigencia del Plan, se requiere realizar reformas a la planificación nacional, el Prefecto Provincial deberá dar el trámite legal conforme lo dispone la normativa vigente.”

**Artículo 6.-** Sustitúyase el texto de la Disposición General Primera, por el siguiente texto:

“Primera: La máxima autoridad del GAD de la Provincia del Cañar deberá disponer la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia a la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, PERIODO 2023 - 2027”



**Disposición Final.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial y el Registro Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial del Cañar, a los 30 días del mes de octubre del año 2024.

Ing. Marcelo Jaramillo Calle  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR**

**CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN.-** El suscrito Secretario General, Certifica que: la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR PERÍODO 2023– 2027”**, fue aprobada por el Consejo Provincial del Cañar, en sesiones: ordinaria del 28 de octubre y extraordinaria del 30 de octubre de 2024.

Abg. René Cárdenas González  
**SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR**

Azogues, 30 de octubre de 2024, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se remite al señor Prefecto de la Provincia del Cañar, el original y dos copias de **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR PERÍODO 2023– 2027”**, para su conocimiento y sanción.

Abg. René Cárdenas González  
**SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR**



Ing. Marcelo Jaramillo Calle, **PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**, en uso de mis facultades concedido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por haberse observado los trámites legales, y no contravenir la Constitución de la República, sanciono la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR PERÍODO 2023– 2027**”, publíquese en la Gaceta Oficial, el dominio web institucional [www.gobienodelcanar.gob.ec](http://www.gobienodelcanar.gob.ec) ; y Registro Oficial, a fin de que entre en vigencia.

Azogues, 30 de octubre de 2024

Ing. Marcelo Jaramillo Calle  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR**

**Certifico:** que la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR PERÍODO 2023– 2027**”, fue sancionada y promulgada por el señor Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto de la Provincia del Cañar, el día 30 de octubre de 2024.

Abg. René Cárdenas González  
**SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR**